

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VEBRAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA CAMBIARIA.
Radicado juzgado 1ª instancia: 2017-00206-00.
Radicado interno: 2019-00158.
Demandante: IDEAR.
Demandado: MARÍA ALEJANDRA TRUJILLO CASTELLANOS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- DEJAR constancia que el apoderado de la parte demandada mediante el escrito visible a folios 187 a 189 de este cuaderno, describió el traslado de la respuesta allegada por el BBVA obrante a folios 165 a 170 *ibídem*.

2.- REQUERIR al BANCO BBVA para que en el término de tres (3) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 28 de julio de 2020, comunicado mediante el oficio No. JCCA-1028 del 13 de agosto de 2020 (fl 190 cdno segunda instancia), enviado el mismo día al correo electrónico notifica.co@bbva.com (fl 191 *ibídem*), esto es, i) allegue extracto bancario del año 1997 a febrero de 1998 de la cuenta de ahorros No. 064-90351-1 cuyo titular es MARIA ALEJANDRA TRUJILLO CASTELLANOS; ii) indique que entidad giró los dineros que aparecen reflejados como NOTA CRÉDITO en la cuenta No. 064-90351-1 cuyo titular es MARIA ALEJANDRA TRUJILLO CASTELLANOS, del año 1997 a 2002 y bajo qué concepto; iii) indique quien es el titular de la cuenta No. 960-07561-2 y en consecuencia, sírvase aportar el extracto del primer semestre del año 2002.

Lo anterior se requiere con carácter urgente, en razón, que se encuentra fijada las 9:30 a.m. del 17 de septiembre de 2020, como fecha para la continuación de la audiencia a que se refiere el artículo 327 del C.G.P., en la cual se dictará sentencia, para lo cual es indispensable lo solicitado.

En caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a los poderes correccionales del juez. (art 44 del C.G.P.) y a la multa del artículo 276 del CGP Ofíciase.

Anéxese a la remisoría copia de los folios 190 y 191 de este cuaderno.

La comunicación ordenada debe ser elaborada y diligenciada directamente por la secretaria de manera INMEDIATA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 275.

Revisó: Elizabeth Ángel.

Proyección: Kelly Rincón.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a2b36cc327918c474252d5aea8343ee32f15f6b18171473514b8be8739b88d8
Documento generado en 03/09/2020 08:24:28 a.m.